

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FMZ	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
AVISO

El Jefe (e) de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la señora RUBY ELIZABETH RENGIFO GÓMEZ, identificada con C.C N° 26.271.549, el mandamiento de pago No. 19000458 de 27 de junio de 2019, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201500431**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar incumplido el acuerdo de pago celebrado el 19 de abril de 2018 entre RUBY ELIZABETH RENGIFO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 26.271.549 y el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA.

ARTICULO SEGUNDO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Coactiva contra RUBY ELIZABETH RENGIFO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 26.271.549 , a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de saldo de capital de la multa impuesta, la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 6.539.642) equivalente al saldo la multa impuesta TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.

Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente RUBY ELIZABETH RENGIFO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 26.271.549, representante legal o apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: CJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Advertir a RUBY ELIZABETH RENGIFO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 26.271.549 que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente N° 02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **24 de enero de 2024**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>



MARIO FERNANDO MORENO VÉLEZ

Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia integra del Auto de Mandamiento de Pago No. 19000458 de 27 de junio de 2019, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201500431, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jorge A. Barrera
Revisó: Adriana A. Junco



AUTO No. 19000458 DE 27 de Junio de 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE RUBY ELIZABETH
RENGIFO GOMEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA
No. 201500431**

Bogotá D.C., 27 de Junio de 2019

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46548 de 2007, Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y Resolución Interna No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante resolución No. 2015043662 del 30 de octubre de 2015, fue sancionada la señora RUBY ELIZABETH RENGIFO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.271.549 en calidad de propietario del establecimiento RICURAS DE URABA CHOCOBAN, con multa EQUIVALENTE a TRECIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, contra la presente resolución se presentó revocatoria directa la cual fue resuelta mediante resolución 2017040639 del 29 de septiembre de 2017 la que resolvió no revocar, decisión que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada. (folio 111).

2- Oficio No. 102-1896-17 radicado 17030736 del 17 de agosto de 2017, por medio del cual se requirió el pago en el proceso 2015-431, dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.

3. Acuerdo de pago suscrito con la señora RUBY ELIZABETH RENGIFO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.271.549 en calidad de propietario del establecimiento RICURAS DE URABA CHOCOBAN, y la Jefe Oficina Asesora Jurídica del INVIMA el 19 de abril de 2018.

4- Revisado el sistema financiero de la Entidad, se observa que RUBY ELIZABETH RENGIFO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.271.549, NO ha cancelado la multa impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2015043662 del 30 de octubre de 2015 y resolución 20170406369 del 29 de septiembre de 2017, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra RUBY ELIZABETH RENGIFO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.271.549, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar incumplido el acuerdo de pago celebrado el 19 de abril de 2018 entre RUBY ELIZABETH RENGIFO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.271.549, y el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA.

Página 1 de 2



La salud
es de todos

Minsalud

AUTO No. 19000458 DE 27 de Junio de 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE RUBY ELIZABETH
RENGIFO GOMEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 201500431**

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva contra RUBY ELIZABETH RENGIFO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.271.549, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto del saldo del capital de la multa impuesta, la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.(\$6.539.642.00), equivalente al saldo la multa impuesta TRECIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.

Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a RUBY ELIZABETH RENGIFO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.271.549, representante legal o apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Advertir a RUBY ELIZABETH RENGIFO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.271.549, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Rubén Darío Zafra Rincón
Revisó: Marlen Monroy Serrano

Página 2 de 2